

AVISO – VISAS SCHENGEN - COLOMBIA

El Presidente de la República de Colombia Juan Manuel Santos ha anunciado que viajará próximamente a Europa para asistir a la Cumbre Climática de París (COP21) y posteriormente firmará el Acuerdo de exención de la visa Schengen en Bruselas el cual será una realidad el 3 de diciembre de 2015.

La Delegación de la Unión Europea (UE) en Colombia, las Embajadas de los Estados miembros de la zona Schengen y las representaciones diplomáticas de Bulgaria, Chipre, Croacia y Rumania se permiten informar al público colombiano que **la exención de visa Schengen se hará efectiva al día siguiente de la firma del Acuerdo**. Dicha firma se ha anunciado para el próximo 2 de diciembre y entrará en vigor el 3 de diciembre. Hasta entonces, aún **toda persona** que viaje al espacio Schengen **debe tener una visa vigente**.

De igual manera nos permitimos recomendar que una vez entre en vigor la exención de visado, **los viajeros deberán cumplir con los requisitos** que son exigidos por las autoridades migratorias a cualquier viajero de cualquier nacionalidad que goce de la exención de visa Schengen:

- Pasaporte electrónico o de lectura mecánica vigente y cuya fecha de vencimiento sea superior a tres meses de la finalización de la estadía.
- Tiquete de ida y regreso no superior a 90 días
- En caso de alojarse en residencia privada de familiares o amigos en los países que visita, es necesario poseer el **formulario o documento de invitación**. El formato y las condiciones varían según el país. Favor consultar la página web de la Embajada del país que visitará o acercarse al consulado pertinente.
- En caso de que su estadía sea en un hotel, presentar comprobantes de reservas donde se alojará.
- Recursos económicos suficientes para su permanencia durante el viaje, los cuales se calculan entre 50 y 100 euros al día dependiendo del país que visita y si su estadía es en hotel o en residencia privada.
- Se recomienda tener un seguro médico en caso de accidente o emergencia.

De todas maneras, se recomienda verificar los requisitos exactos del país que va a visitar.

Recuerde que la exención del visado es para viajes de corta duración de turismo, visitas familiares o educación y no se puede ejercer ninguna actividad económica.

Para viajes de estudio mayores de 90 días y/o por contratos laborales remunerados se mantiene vigente el requerimiento de obtener un visado nacional de acuerdo con las condiciones actualmente existentes.

Preguntas y respuestas frecuentes:

¿Qué países de Europa puedo visitar sin visa con este acuerdo de Schengen?

Los países de la Unión Europea que formarán parte del acuerdo son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, y Suecia.

Los países del espacio Schengen que no son de la Unión Europea son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. En el caso de estos países, firmarán también acuerdos bilaterales de exención de visa (no necesariamente en la misma fecha). Por favor consulte las páginas web de esos países para ver más información.

¿Como consecuencia de los atentados terroristas en París hay riesgo de que no se firme la exención de visa Schengen para los colombianos?

Ninguno. El compromiso de firmar el acuerdo de exención para colombianos se ha tomado conjuntamente por parte de los Estados Miembros de la Unión Europea y se reitera la bienvenida a los colombianos para estadías de corto plazo sin tener que tramitar un visado a partir del 3 de diciembre 2015.

¿Debido a los ataque terroristas en París han cerrado las fronteras del espacio Schengen?

No. Las normas europeas permiten a países del espacio Schengen de manera excepcional y temporal reintroducir controles a sus fronteras. Eso significa que ciudadanos colombianos que cruzan las fronteras internas afectadas deberían someterse, como cualquier ciudadano incluso de la Unión Europea, a un control de identidad y estatus para proceder con el cruce de la frontera. De momento, se ha notificado una reintroducción de controles en Francia (hasta mediados de diciembre 2015), Alemania y Austria (hasta mediados de febrero 2016).

Planeo viajar antes del 3 de diciembre de 2015 a Europa ¿Necesito tramitar la Visa Schengen?

Sí, ya que el acuerdo entre Colombia y la Unión Europea no entrará en vigor sino el día después a la firma. Dicha firma ha sido anunciada para el 2 de diciembre.

¿Cuánto tiempo podría quedarme en el espacio Schengen si ya tengo un visado Schengen con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo de exención?

Si usted tiene un visado nacional (típicamente estadías de más de 90 días) tendrá derecho a los 90 días establecidos por la exención a partir de la fecha de expiración de ese visado nacional.

Si usted tiene un visado Schengen que otorga un máximo de 90 días y su permanencia inicia antes del 3 de diciembre 2015, estos días se descontarán de los 90 días permitidos.

¿Quiero viajar al Reino Unido o a Irlanda. La exención de visa Schengen cubre estos países?

No. Reino Unido e Irlanda no hacen parte del espacio Schengen. Por favor consulte las páginas web de cada de estas Embajadas para ver los requisitos de obtención de visa.

Recientemente renové mi pasaporte convencional. ¿Puedo viajar con el nuevo pasaporte?

Los pasaportes convencionales (ordinarios) por disposición de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) quedarán eliminados a partir del 24 de noviembre de 2015.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia inició el proceso de renovación de pasaportes desde el año 2010 por los de “lectura mecánica” y en septiembre de 2015 comenzó a expedir los “pasaportes electrónicos” o de chip (biométricos). **Ambos pasaportes son válidos hasta la fecha de vencimiento indicada en cada libreta.**

Viajaré a estudiar ¿Necesito la Visa Schengen?

Sí los estudios superan los 90 días, debe solicitar la visa con la documentación requerida para este caso. En casos de cursos de corta duración que no superen los 90 días puede viajar sin solicitar el visado con antelación.

Viajaré a trabajar ¿Necesito tramitar la Visa Schengen?

Para viajes por contratos laborales remunerados se mantiene vigente el requerimiento de obtener un visado de acuerdo con las condiciones actualmente existentes; incluso si el trabajo remunerado que realizará es inferior a 90 días.

Durante mi estadía no me quedaré en un hotel sino en la casa de amigos/familiares. ¿Qué documento necesito reportar a las autoridades?

El formulario o documento de invitación de los amigos/familiares que se hacen garantes del alojamiento durante la estadía. El formato y el trámite de este requisito varían según cada país. Sugerimos consultar las páginas web de la Embajada del país que visitará o acercarse al consulado correspondiente.

¿Qué documentos necesito como soporte ante las autoridades para demostrar que cuento con los recursos económicos necesarios para mi viaje?

Tarjetas de crédito y extractos bancarios

Contexto a propósito de la exención de visa Schengen.

El Consejo de la Unión Europea aprobó el 6 de mayo 2014 un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 del Consejo que establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

Según el Reglamento modificado, los nacionales de **Colombia, Dominica, los Emiratos Árabes Unidos, Granada, Kiribati, las Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Palau, Perú, las Islas Salomón, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Timor Oriental, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, y Vanuatu** estarán exentos de la obligación de visado, cuando viajen a la zona de Schengen. **Esta exención solo entrará en vigor una vez que se hayan celebrado los acuerdos bilaterales sobre exención de visado, entre la Unión y los países mencionados**, a fin de garantizar una plena reciprocidad.

Por lo que respecta a **Colombia** y a **Perú**, el Reglamento modificado señala que la Comisión evaluará en adelante la situación de ambos países con respecto a los criterios establecidos en el nuevo artículo, antes de entablar negociaciones con vistas a acuerdos bilaterales sobre exención de visados. **Esta evaluación** se presentó el 29 de octubre pasado y **ha sido positiva** para ambos países. El documento completo se puede consultar en:

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-is-new/news/news/docs/20141029_assessment_colombia_schengen_area_es.pdf

Posteriormente el pasado 19 de mayo del 2015: El Consejo de Ministros de la Unión Europea adoptó el mandato para la apertura de las negociaciones de los Acuerdos Bilaterales de exención de visado. Esta negociación se terminó dos días después. En el marco de la negociación del acuerdo bilateral se contempló acompañar el acuerdo con dos declaraciones relacionadas con la expedición de pasaportes biométricos y un compromiso de readmisión de nacionales que no cumplen con las condiciones migratorias de entrada al espacio Schengen.

El 10 de junio del 2015, con la asistencia del Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos, la Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia, María Ángela Holguín Cuéllar y el Comisario de Asuntos de Migración, Asuntos de Interior y Ciudadanía de la Unión Europea, Dimitris Avramópoulos, se **rubricó** el acuerdo para la exención de visados de corta duración, en el marco de la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)–Unión Europea (UE).

Una vez rubricado el Acuerdo y traducido a las 24 lenguas oficiales de la Unión Europea, el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó el 26 de octubre la firma final del Acuerdo de exención de visados para ciudadanos colombianos el cual entre en vigor al día siguiente de la firma entre el Gobierno de Colombia y la Unión Europea.